ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 17/06/2021**

Área solicitante: Grupo Gestión de Soporte.

Responsable del área solicitante: Daniel Velasco Patiño.

Objeto: ***Contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para el desplazamiento a la zona rural, los corregimientos y los municipios del Departamento del Vaupés, de los servidores públicos y/o contratistas del ICBF regional Vaupés, que*** **ejecutan tareas propias del Centro Zonal Mitú y los NNA que se encuentran bajo protección del ICBF con sus acompañantes.**

Rubro:

Ítem	Descripción	Rubro	Denominación del rubro
1	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPES	C-4102-1500-14-0-4102037-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PROTECCIÓN.

1. JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 987 de 2012; y dentro de los lineamientos de soporte a la gestión del proyecto de tipo administrativo está en que los servidores públicos realicen desplazamientos para cumplir actividades directamente relacionadas con la ejecución de los proyectos que se ejecutan en el departamento del Vaupés, Por tal razón el ICBF Regional Vaupés, realizó la programación del servicio de transporte fluvial en el plan de compras de la vigencia 2021, toda vez, que con dicho servicio se lograra el acompañamiento en el desarrollo de las actividades misionales del ICBF, las cuales se encaminan únicamente, en aras de cumplir fines Institucionales y misionales que garanticen una protección integral a los niños, niñas, adolescentes y familias del Departamento del Vaupés.

Por lo expuesto anteriormente y dada la importancia de las actividades que deben prestar tanto los funcionarios como los contratistas del Instituto, encaminadas a garantizar los derechos de una población que goza de especial protección constitucional por su condición de vulnerabilidad, se hace necesario adelantar el proceso de contratación del servicio público de transporte fluvial para trasladar al personal de la Institución, quienes prestarán a la población indígena sus servicios profesionales, tales como: Verificación de denuncias, de derechos, tramites de atención extraprocesal, realización de valoraciones y seguimientos a los casos atendidos por las Defensorías de Familias, diligencias o requerimientos formulados por autoridades competentes o servidores públicos del ICBF, actividades misionales de apoyo en lugares diferentes a la sede habitual de trabajo, garantizando de esta manera la materialización y efectividad de los derechos de la población del municipio

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

de Mitú, Departamento de Vaupés, para lo cual el transporte fluvial, es un medio que permite desplazar al personal del ICBF Regional Vaupés en aras de cumplir los fines de un Estado Social de Derecho, en donde prevalece el interés general, tal como lo señala la Constitución Política.

Que las Funciones y Deberes del ICBF de acuerdo con la norma de su creación, son:

La Ley 7 de 1979: *Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.*
La Ley 1098 de 2006: *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.*
La Ley 1804 de 2016: *Por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones*
El Decreto No. 1137 de 1999: *Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.*
El Decreto No. 4156 de 2011: *Por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.*
El Decreto No. 987 de 2012: *DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias*
El Decreto No. 1084 de 2015 - Departamento Administrativo para la Prosperidad Social: *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.*
La Resolución No. 60 de 2013: *Por la cual se estructuran los Grupos Internos de Trabajo de las dependencias de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones*
La Resolución No. 1616 de 2006: *"Por la cual se modifica la Resolución No. 2622 del 2003, que fija la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el nivel Regional y Municipal y se establecen las funciones de las diferentes dependencias"*

Que la Regional está ubicada en el municipio de Mitú, departamento de Vaupés y este a su vez se encuentra Está ubicado al sureste del país, en la región Amazonia, limitando al norte con el Guaviare y Guainía, al este con el Brasil, al sur con el Amazonas y al oeste con el Caquetá. Con unos 43 000 habitantes en 2015 es el segundo departamento menos poblado —por delante de Guainía—, con 54 000 km², el séptimo más extenso — por detrás de Amazonas, Vichada, Caquetá, Meta, Guainía y Antioquia— y con 0,79 hab/km², el cuarto menos densamente poblado, por delante de Amazonas, Vichada y Guainía, el menos densamente poblado.

Que el municipio de Mitú al estar ubicado en la selva amazónica y teniendo en cuenta que el Vaupés carece de vías terrestres para su comunicación, sólo es posible llegar hasta su capital por vía fluvial (a través del río Vaupés) o aérea, contando así con pequeños aeródromos en varias de sus comunidades o poblados indígenas, que le permiten la conexión con Mitú, y desde allí con Bogotá u otras regiones del país.

Así para el ICBF Regional Vaupés es necesario que sus colaboradores en el ejercicio de sus labores de desplacen a lugares diferentes a su sitio habitual de trabajo, con el fin de realizar la supervisión de UDS, brindar asistencia técnica necesaria para mejorar la calidad de nuestros servicios, así como atender las denuncias y solicitudes de restablecimiento de derechos que se

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

llegaren a poner en conocimiento del Instituto, realizar la búsqueda activa de casos que requieran de apoyo del ICBF, entre otras, para lo cual es que se ostenta en la obligación de contratar los servicios que permita el desplazamiento por rutas fluviales en una embarcación que cuente con la idoneidad técnica de una embarcación fluvial, incluido el equipo de navegación propiamente dicho y destinado al manejo y conservación de los pasajeros (contratistas, funcionarios, usuarios y operadores) y/o de la carga así como la preparación del capitán y la tripulación, que permita ejecutar actividades de navegación fluvial en condiciones de eficacia y seguridad en el departamento de Vaupés.

Respecto a los derechos de los niños, las niñas y adolescentes han sido consagrados al más alto nivel normativo. Es así como la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006 artículo 7°de la Ley 1346 de 2009 y demás normas, tratados y convenios, nacionales e internacionales, que ratifican la Convención Internacional de los Derechos del Niño, señalan que estos derechos son fundamentales, establecen la prevalencia de los derechos de la niñez sobre los de los demás, y comprometen al Estado, la familia y la sociedad a ofrecer todas las garantías y oportunidades a esta población, para el pleno ejercicio de sus derechos.

Pero a pesar del desarrollo normativo, de los compromisos internacionales adquiridos por el Estado y de los avances de la política pública de infancia y adolescencia, hoy los niños, las niñas y adolescentes enfrentan condiciones adversas, que diariamente dificultan su desarrollo físico, mental, social y emocional, y que vulneran sus derechos fundamentales. Por lo anterior, para el abordaje de las problemáticas relacionadas con la amenaza y vulneración de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado se encuentra comprometido de forma continua en el diseño y desarrollo de rutas integrales de atención en el marco de la política nacional para la infancia y adolescencia, y de la política nacional de apoyo y fortalecimiento a las familias colombianas, de tal forma que la integralidad de la acción para la corresponsabilidad, responda al reconocimiento, la garantía y el restablecimiento de sus derechos, así como a la prevención de su amenaza o vulneración.

la Regional cuenta con un Centro Zonal Mitú, el cual dispone de un Equipo Móvil de Protección Integral EMPI- , 3 Defensoría de Familia, las cuales se encuentran integradas por un Defensor de Familia y un equipo de apoyo interdisciplinario, quienes se desplazan a lo largo y ancho del departamento, atendiendo las problemáticas relacionadas con la amenaza y vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes con el objetivo de determinar las medidas de restablecimiento que deben ser ejecutadas para procurar su indemnidad.

Que la población indígena que requiere de los profesionales del Centro Zonal del Instituto, se encuentra ubicada en lugares dispersos del casco urbano y rural del departamento, razón por la cual el transporte aéreo y fluvial son los servicios de transporte idóneos para trasladar al personal del Centro Zonal del ICBF Regional Vaupés, en aras de cumplir fines Institucionales y misionales que garanticen una protección integral a los niños, niñas, adolescentes y familias del Departamento del Vaupés.

Que teniendo en cuenta la resolución No. 2859 DE 2013, en su artículo tercero numeral 4 hace parte de las funciones del Grupo Administrativo, entre otras son:

4. Coordinar y controlar la prestación de los servicios de apoyo requeridos para el funcionamiento de la Dirección Regional y sus Centros Zonales, **como transporte,** aseo, cafetería, mantenimiento, correspondencia, archivo y celaduría, entre otros.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 17/06/2021**

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que al interior del Centro Zonal Mitú, se adelanten las actividades de protección, cumpliendo con *los objetivos* proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

Dado lo anterior para cumplir con la misión del instituto colombiano de bienestar familiar se hace necesario contar con un contrato de trasporte fluvial para llegar hasta los lugares más alejados del departamento por los profesionales que hacen parte del equipo interdisciplinario del Centro Zonal Mitú y los demás que se requieran, para iniciar el proceso de restablecimiento de derechos, cuando se conozca alguna situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que debido a las condiciones geográficas, la falta de infraestructura de comunicaciones y servicios que se presentan en el departamento del Vaupés, el modo fluvial se convierte en el medio de comunicación más destacado e idóneo para poder llegar a las comunidades y población beneficiaria de los programas de ICBF, en aras de cumplir con la misión social y administrativa de la institución, el ICBF Regional Vaupés, se ve en la necesidad de contratar los servicios de transporte Fluvial.

Dentro de la necesidad de contar con transporte fluvial, tenemos que el futuro contratista deberá contar con los requerimientos del anexo Ficha de Condiciones Técnica - FCT y con las siguientes embarcaciones:

N°	CLASE DE EMBARCACIÓN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Bote especial para río	Embarcación de 500 a 1000 kilos con motor de 40
2	Bote especial para río	Embarcación de 500 a 1000 kilos con motor de 75

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: PACCO Nro.12988

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

2.1 Descripción del objeto:

El ICBF Regional Vaupés requiere: "***Contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para el desplazamiento a la zona rural, los corregimientos y los municipios del Departamento del Vaupés, de los servidores públicos y/o contratistas del ICBF regional Vaupés, que* ejecutan tareas propias del Centro Zonal Mitú y los NNA que se encuentran bajo protección del ICBF con sus acompañantes".**

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta 31 de diciembre de 2021, o hasta que se agote el recurso, lo que ocurra primero. El término de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución (registro presupuestal, aprobación de la garantía única y acta de inicio).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Vaupés.

PARAGRAFO: Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Mitú – Vaupés.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

El presente proceso de contratación se rige por las siguientes disposiciones legales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás Disposiciones reglamentarias.

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

3.2 Modalidad de selección:

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para "***Contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para el desplazamiento a la zona rural, los corregimientos y los municipios del Departamento del Vaupés, de los servidores públicos y/o contratistas del ICBF regional Vaupés, que* ejecutan tareas propias del Centro Zonal Mitú y los NNA que se encuentran bajo protección del ICBF con sus acompañantes"**, corresponde a:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 17/06/2021**

SEM_____

IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____

X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) Mínima cuantía **x**

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en la Sección 1, Subsección 5, del Decreto 1082 de 2015 – "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*-" de la siguiente manera:

"***CAPÍTULO V*** **Mínima Cuantía**
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo".

3.3. Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II: 78141700, 78111700, 78101700, 78111701.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Regional Vaupés del ICBF adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la ejecución del objeto "***Contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para el desplazamiento a la zona rural, los corregimientos y los municipios del Departamento del Vaupés, de los servidores públicos y/o contratistas del ICBF regional Vaupés, que* ejecutan tareas propias del Centro Zonal Mitú y los NNA que se encuentran bajo protección del ICBF con sus acompañantes"**, tal como se evidencia en el documento anexo **estudio de sector**, el cual forma parte integral del presente documento.

Dada la naturaleza del objeto a contratar y que no es posible determinar con exactitud la cantidad de **trayectos de transporte fluvial** que se requerirán durante la ejecución del contrato. Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la prestación del servicio de transporte fluvial, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área administrativa y demás que requieren este servicio, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

NOTA: Para el presente proceso, se elegirá al proponente que en su propuesta tenga el mayor número de rutas con menor precio ofertado, es decir que el proponente deberá presentar su propuesta económica ofertando precios por cada una de las rutas fijadas en la ficha de condiciones técnicas. El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, es decir **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000),** el cual se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de trayectos fluviales ida y vuelta que requiera el ICBF Regional Vaupés. Es decir, cada vez que se utilice el servicio se descontara hasta agotar los recursos.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

vigencia futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
6421	17/06/2021	998 TRANSPORTE	C-4102-1500-14-0-4102037-02 Adquisición de Bienes y Servicios – Servicio de Protección	Propios	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	($90.000.000)

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

r de selección en los procesos de Mínima Cuantía es el precio, para este caso se elegirá al proponente que en su propuesta tenga el mayor número de rutas-trayectos con menor precio.

La adjudicación se realizará conforme a lo prescrito por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, en sus numerales 4 y 6 que señalan: "Numeral 4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente". "Numeral 6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, **siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.** En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato". (Negrilla fuera del texto).

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor e interventor designado, así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 del 2015, *la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones*, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme. (Negrilla fuera del texto).

6.1 Criterios de Verificación:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, bajo la modalidad de Mínima Cuantia, deberán presentar en su oferta, los documentos de habilitación de la capacidad Jurídica y la experiencia establecida en el presente capitulo.

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, y el cumplimiento de las especificaciones**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la Invitación Publica los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la propuesta económica.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Instituto.

REQUISITOS HABILITANTES.

CAPACIDAD JURIDICA:

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Con la propuesta los interesados deberán en el caso de ser personas naturales adjuntar copia de la Cedula de ciudadanía.
3. En caso de ser persona natural y ser menor de 50 años de edad, deberá presentar fotocopia de la libreta militar o en su defecto, la certificación que acredite su estado de trámite.
4. En los casos de tratarse de actos de comercio deberán además adjuntar certificado de propietario de establecimiento de comercio o registro como comerciante, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas, que su actividad comercial esté directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección; ***"Contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para el desplazamiento a la zona rural, los corregimientos y los municipios del Departamento del Vaupés, de los servidores públicos y/o contratistas del ICBF regional Vaupés, que* ejecutan tareas propias del Centro Zonal Mitú y los NNA que se encuentran bajo protección del ICBF con sus acompañantes."** y con las condiciones técnicas exigidas en el **numeral 1** del presente documento y que su fecha de renovación sea mínimo del año 2019.
5. En caso de ser personas Jurídicas adjuntarán el certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días de la fecha de presentación de oferta.
6. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
7. Fotocopia del RUT Actualizado, - en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección y con las condiciones técnicas exigidas en el **numeral 1** del presente documento.
8. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y ICBF (Contratación de aprendices), cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
9. El ICBF verificara en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados, si el futuro contratista se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica (www.contraloriagen.gov.co) y en el certificado que arroja la Procuraduría General de la Nación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 17/06/2021**

10. Declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y si es persona natural que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
11. Autorización consulta delitos sexuales.
12. Certificación bancaria Actualizada la cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado "Activa".

CAPACIDAD FINACIERA:

No se tendrá en cuenta este aspecto, dada la cuantía del presente proceso de selección.

OFERTA TECNICA:

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La aceptación de los anexos y sub-anexos de CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIEN, se acreditará mediante la suscripción de la correspondiente ficha técnica, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado.

Experiencia específica del oferente:

Se pretende evaluar las ofertas con base en la experiencia demostrada en contratos como el establecido en el objeto de la presente invitación. El proponente deberá demostrar su experiencia y capacidad para atender eficientemente el objeto del presente proceso de selección.

La experiencia del oferente se calificará teniendo en cuenta las certificaciones y/o copias allegadas, de acuerdo con las características y condiciones señaladas en la presente invitación.

El oferente deberá demostrar una experiencia especifica en la ejecución de contratos, celebrados con persona natural o jurídica, en actividades comerciales en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
Deberá presentar mínimo una (01) certificaciones y/o copia de contratos ejecutados y liquidados con entidades de derecho público o empresas del sector privado de reconocida idoneidad, de experiencia directamente relacionada con el objeto del presente proceso de selección; ***"Contratar la prestación del servicio de transporte fluvial para el desplazamiento a la zona rural, los corregimientos y los municipios del Departamento del Vaupés, de los servidores públicos y/o contratistas del ICBF regional Vaupés, que*** **ejecutan tareas propias del Centro Zonal Mitú y los NNA que se encuentran bajo protección del ICBF con sus acompañantes"**, y cuya sumatoria sea igual o superior al

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

presupuesto previsto para el presente proceso de selección.

NOTA 1: Si se observa que la certificación o copia allegada no cumple con las exigencias, la oferta será **RECHAZADA.**

NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes (i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la Invitación Pública y que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con orden de trabajo u orden de compra. (La presentación de copia del contrato o demás soportes no quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación podrá anexarse copia del contrato correspondiente, sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia). En caso que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir soportada por una certificación, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman.
f) Número del contrato (si tiene)
g) Objeto del contrato
h) Valor del contrato
j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito se tendrán en cuenta solo las máximas establecidas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el Anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE"; sin embargo para efectos de validar la experiencia la entidad solo validara el número de certificaciones máximas exigidas.

La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser **igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes** del presente proceso de selección:

SMMLV
99,06

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a Salarios Mínimos Legales Vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se informa el salario mínimo para los años 2014 a 2021 así:

AÑO	SMLV
2021	**$908.526**
2020	$877.803
2019	$828.116
2018	$781.242
2017	$737.717

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

2016	$689.454
2015	$644.350
2014	$ 616.000

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la **NO HABILITACIÓN** del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del *Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSM-02 – Colombia Compra Eficiente*, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

NOTA 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 2: Regla de sumatoria: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada uno deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia.

La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

- En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.

- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

- Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; o evidencien declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; o evidencien la imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

- Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales.

La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- ✔ Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente Concurso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO: Relación de Certificaciones de Experiencia** dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSM-02 Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Especificaciones Técnicas:

Para el caso de bienes y/o servicios, se verificará que los que hayan sido cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en cada uno de los ítems arriba relacionados, en las calidades y cantidades señaladas y que se encuentren ajustadas a la necesidad de la entidad, para este caso se deberán tener en cuenta las fichas técnicas de cada ítem, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos señalados será **ADMITIDA** y la que no cumpla con la especificaciones técnicas será **RECHAZADA.**

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica.

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

No aplica.

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.2.1. Obligaciones Generales del Contratista:

7.2.1.1 Contribuir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.2.1.2 Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 17/06/2021**

7.2.1.3 Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

7.2.1.4 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.2.1.5 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.2.1.6 Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7.2.1.7 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

7.2.1.8 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

7.2.1.9 Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.2.1.10 Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

7.2.1.11 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

7.2.1.12 Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

7.2.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

7.2.2.1 Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 *"Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar"* de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7.2.2.2 El Contratista deberá garantizar la capacidad técnica para prestar el servicio de trasporte fluvial, ida y regreso en las

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

diferentes rutas (municipios y comunidades ubicadas en las zonas Urbana, suburbana y rural) del Departamento del Vaupés

7.2.2.3 Prestar el servicio de transporte fluvial a los servidores públicos, contratistas, aliados, operadores, usuarios con sus acompañantes o interventores del ICBF, a los municipios, comunidades ubicadas en las zonas Urbana, suburbana y rural del Departamento del Vaupés, según los requerimientos y necesidades de la Institución.

7.2.2.4 El medio de transporte debe ser prestado en condiciones óptimas y de acuerdo a la normatividad vigente para este servicio, con una capacidad entre de 500 kilos y 1000 kilos, que permitan el seguro desplazamiento de los funcionarios del ICBF.

7.2.2.5 La embarcación debe tener un botiquín de emergencias de acuerdo a lo establecido por el ministerio de salud, ubicado en un lugar accesible, conocido por todos y controlando el buen estado de los elementos periódicamente. Este debe ser transportable.

7.2.2.6 Para cada servicio de transporte fluvial solicitado se debe provisionar y exigir el uso del respectivo chaleco salva vidas, que debe portar cada uno de los tripulantes autorizados, esto sin excepción alguna, incluyendo personal a cargo de cada trayecto, en caso de no cumplir con este requisito no se dará inicio a ningún servicio de transporte fluvial.

7.2.2.7 Se debe contar con una linterna de baterías para cada servicio.

7.2.2.8 El personal encargado de la lancha debe conocer el área y destinos a navegar, requeridos por el ICBF Regional Vaupés.

7.2.2.9 Garantizar el máximo de 3 días de espera en los sitios de destino que la Regional lo requiera para fines de optimización de recursos y cumplimiento de actividades programadas.

7.2.2.10 No transportar carga o personas particulares diferentes a la institución, sin la autorización previa del supervisor del contrato.

7.2.2.11 La hora y fecha de salida de cada lugar será la programada por el supervisor del contrato o de quien este delegue para dicha programación, a fin de que se coordine en tiempos adecuadamente los itinerarios y no se presenten mal entendidos en la prestación del servicio.

7.2.2.12 El contratista deberá contar con una persona que servirá de interlocutor entre el contratista y el supervisor del contrato, (Si se requiere).

7.2.2.13 El contratista debe llevar una planilla de control, el cual será entregado por el supervisor del contrato, así el contratista debe entregar mensualmente al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución del mismo e incluir las planillas emitidas, con nombre e identificación de los funcionarios o personal autorizado que haya utilizado la prestación del servicio de transporte fluvial.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

7.2.2.14 Presentar mensualmente el paz y salvo de aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesional y parafiscales del personal a su cargo, para cada uno de los respectivos desembolsos.

7.2.2.15 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

7.2.2.16 El contratista debe garantizar que para desplazamientos a lugares de alto riesgo se debe contar con un probero y/o persona encargada de apoyar al conductor del bote para mayor seguridad.

7.2.2.17 EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

7.2.2.18 Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

7.2.2.19 El CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según los establece la constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.2.2.20 Programar antes de iniciar la ejecución del contrato capacitación por parte de los referentes del Sistema Integrado de Gestión, para la exposición de la Guía de adquisición de bienes y servicios de calidad.

7.2.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.2.3 Seguridad y Salud en el Trabajo:

7.2.3.1 Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.

7.2.3.2 Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

7.2.3.3 Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2.3.4 Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

personal requerido para la realización de sus actividades.

7.2.3.5 Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio

7.2.3.6 Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.2.4 Gestión Ambiental:

7.2.4.1 Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

7.2.4.2 Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.

7.2.4.3 Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.2.5 Eje De Gestión De Calidad

7.2.5.1 Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio.

7.2.6 Eje De Seguridad De La Información

7.2.6.1 Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

7.2.6.2 Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

7.2.6.3 Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.2.6.4 Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo

7.3 Obligaciones del ICBF.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 17/06/2021**

7.3.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.3.1.1 Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

7.3.1.2 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

7.3.1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

7.3.1.4 Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

7.3.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

No Aplica.

7. FORMA DE PAGO.

El ICBF, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma:

Se realizará pagos mensuales, por prestación de servicios prestados aprobados por el supervisor del contrato. Los cuales se pagarán de conformidad con los valores ofertados, de acuerdo a los valores con los cuales se adjudicó el contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá presentar los soportes de ejecución debidamente cuantificados y valorizados firmadas por parte del Coordinador, en donde certifique la correcta prestación del servicio.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 17/06/2021

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional que el Director Regional disponga como supervisor. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Gestión de Soporte.

9.2 Interventoría.

"No Aplica"

9. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[1]:

- **Cumplimiento**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un monto equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia

[1] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 17/06/2021**

igual al plazo de ejecución del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados**.

11. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 24 de junio de 2021, el Comité de Contratacion de la Dirección Regional Vaupés, se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

12. ANEXOS.

12.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos
12.2 Estudio de Mercado
12.3Ficha de Especificación de condiciones técnicas

13. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinador Grupo Gestión de Soporte	**Daniel Velasco Patiño**	

Elaboró: Angie Rodriguez – Contratista Apoyo GGS
Revisó: María juliana Amezquita Duarte – Abogada GGS

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012